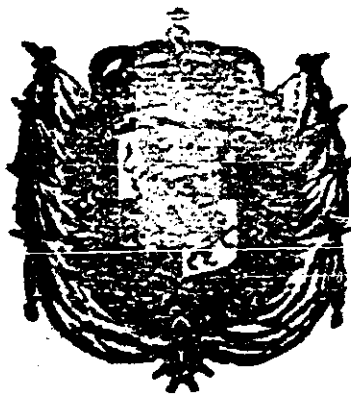


Se suscribe á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ramón González, á 10 reales mensuales llevado á los casos de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO,**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm.º 441.*

El Juez de 1.ª instancia de Gergal me dice desde Finana con fecha 18 del corriente lo que sigue:

En causa criminal que es este mi juzgado pende por denuncia del Promotor fiscal contra D. Francisco Estrada, Alcalde constitucional del pueblo de Abucena he decretado su prisión y embargo de bienes y no habiendo tenido efecto he provisto en su mandando expedir los oportunos requisitorios en su busca y que se oficie á V. S. para que se sirva decretar se inserte en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos de la provincia procuren capturarlo si por acaso se encontrare en sus respectivos términos jurisdiccionales. Y para que así se verifique espero que V. S. con su acreditado celo se sirva contribuir á que se efectue dicha captura.

Y lo traslado á F.V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V.V. muchos años. Almería 22 de Octubre de 1839. — G. P. I., Serafín del Río.

Núm. 442.

**NUM.º 75.**

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería.*

**Comisión principal de Arbitros de Amortización.**

En el día de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta se anunció bajo el número 73 en el Boletín oficial de 13 de Setiembre último siendo el resultado el siguiente:

Los dos trozos de tierra en término de Dalías tasados en 1,200 rs. y capitalizados en 1,800, se remataron en 1,850.

La 1.ª suerte de la Hacienda situada en Benahaduz arrendada á Bartolomé Alvarez, tasada en 4,150 rs. y capitalizada en 5,156 reales 16 mrs., se remató para ceder en 5,150.

La 2.ª suerte de la misma Hacienda tasada en 5,720 rs. y capitalizada en 7,005 rs. 30 mrs., se remató para ceder en 7,050.

La 3.ª suerte tasada en 6,120 rs. y capitalizada en 5,715 rs. 7 mrs., se remató para ceder en 6,140.

La 4.ª suerte tasada en 4,000 rs. y capitalizada en 6,576, se remató para ceder en 6,400.

La 5.ª suerte tasada en 5,200 rs. y capitalizada en 5,556 rs. 50 mrs., se remató para ceder en 5,580.

El solar en la villa de Adra tasado en 500 rs. y capitalizado en 270, se remató en 3,000.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido por el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1856 Almería 20 de Octubre de 1859. — José de Medina.

*Insertese en el Boletín oficial. — G. P. I., Serafín del Río.*

Núm. 443.

**COMANDANCIA GENERAL.**

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 6 de Setiembre anterior me comunicó la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del